CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CM-01-OP-FCP-FISMDF20-LP-01/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CITADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **AIRIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LIC. VICTOR BLEDA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.1.- CON FECHA **08** DE **MAYO** DE **2020**, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No.** ***OP-FCP-FISMDF20-LP-01/2020***, CONSISTENTE EN LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO", EN LAS LOCALIDADES DE X-YATIL (121), SAN LUIS (29), POL-YUC (195), CHUNHUHUB (448), RAMONAL (63), CHUNHUAS (114), BETANIA (62), X-PICHIL (193), HOBOMPICH (27), KAMPOCOLCHE NUEVO (103), DZULA (52), LAGUNA KANA (174), YOACTUN (98), CHAN SANTA CRUZ (71), SANTA MARIA PONIENTE (109), NARANJAL PONIENTE (125), NUEVA LORIA (42), EMILIANO ZAPATA (133), IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO (21), PRESIDENTE JUAREZ (111), NUEVO ISRAEL (84), SAN ANDRES QUINTANA ROO (67), UH-MAY (83), CHANCAH VERACRUZ (64), KOPCHEN (72), CHANCAH DERREPENTE (91), X-HAZIL SUR (142), ANDRES QUINTANA ROO (69), NOH-BEC (213), POLINKIN (36), PETCACAB (101), TIXCACAL GUARDIA (85), YAXLEY (80), SEÑOR (435), JOSE MARIA PINO JUAREZ (43), TUZIK (94), SAN FELIPE BERRIOZABAL (57), SAN FRANCISCO AKE (61), SANTA ROSA (113), CANCEPCHEN (26), SAN JOSE II (38), FILOMENO MATA (71), DZOYOLA (52), KANKABDZONOT (27), CHUN-YAH (120), CHUN-ON (32), CHUMPON (57), CHUNYAXCHE (88), TEPICH (281), TIHOSUCO (530), FRANCISCO MAY (23), SAN RAMON (83), SAN BARTOLO (6), FRANCISCO I. MADERO (42) Y H-HAZIL NORTE (17), QUINTANA ROO,** CON CÉDULA NÚMERO **231115002**, CUYO MONTO CONTRATADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **$41´988,645.07 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 MXN)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.2.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE 120 DÍAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO ES EL DÍA **15 DE MAYO DE 2020** Y LA TERMINACIÓN EL DÍA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.

I.3.- PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MENCIONADO CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE CON RECURSOS DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL PRESENTE AÑO, CON EL OFICIO NÚMERO **DPM-FISMDF20-FCP-002** DE FECHA **08 DE ABRIL 2020.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CM-01-OP-FCP-FISMDF20-LP-01/2020

DURANTE EL PROCESO DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DESCRITA ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LEVANTAMIENTOS Y SONDEOS ESPECÍFICOS DE LAS LOCALIDADES DE ACUERDO A SU REQUIRIMIENTO CON LAS CALLES SECUNDARIAS QUE CUENTAN EN DICHAS COMUNIDADES Y EL PROPÓSITO DE AHORRO DE ENERGIA, PLANTIADO ANTE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA DESMINUIR EL CONSUMO ELEVADO DE LA ENERGIA ELECTRICA EN LAS LAMPARAS, SE FUERON MODIFICANDO SEGÚN SU REQUIRIMIENTO A LAS DISTANCIAS DE LAS CALLES SEGÚN POSTERIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y NORMAS DE ALUMBRAMIENTO COLOCANDO LA POTENCIA DE LAS LAMPARAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES, EN CALLES PRINCIPALES Y CALLES SECUNDARIAS QUE EXISTEN EN LAS LOCALIDADES DONDE SE COLOCAN LAS LUMINARIAS DE 55 WATTS EN CALLES SECUNDARIAS Y 95 WATTS EN CALLES PRIMARIAS, CON LA MISMA PROYECCIÓN PARA EL AHORRO DE ENERGIA EN EL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS LOCALIDADES DE ACUERDO A LOS LEVANTAMIENTOS Y ADECUACIONES SEGÚN EN CADA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO.

DECLARACIONES

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- RECIBIO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD EL DIA 21 DE MAYO DEL 2020 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO No.- *OP-FCP-FISMDF20-LP-01/2020.*

II.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA CONTRATADA Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE MANERA SATISFACTORIA, SE PRESENTÓ LA NECESIDAD DE MODIFICAR VOLUMENES ORIGINALMENTE DEL CATALOGO EN EL PRESUPUESTO, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA TABLA COMPARATIVA.

II.3.- PRESENTARÁ AL H. AYUNTAMIENTO UNA GARANTÍA QUE CUBRA EL 10% DEL IMPORTE FINAL EJERCIDO DE LA OBRA, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA), DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

III.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PRESENTÓ LA NECESIDAD DE MODIFICAR:

1). EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE PROYECTO

1.1.- DESPUÉS DE UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE LA TABLA COMPARATIVA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" SE PROCEDE A AUTORIZARLA CON EL OFICIO NÚMERO **DOP/0802/2020** DE FECHA **11** DE **SEPTIEMBRE** DE **2020**. SE ANEXAN TABLA COMPARATIVA **(ANEXO 1).**

1.2.- SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS, TENIENDO COMO ÚNICO OBJETIVO LA AMPLIACION DEL MONTO CONTRATADO DE LA OBRA, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. SE ANEXA PRESUPUESTO DEFINITIVO **(ANEXO 2).**

2). EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DERIVADO DEL DIFERIMIENTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, EL INICIO DE OBRA SE ESTABLECE DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **22** DE **MAYO** DE **2020** CON TERMINACIÓN EL DÍA **18** DE **SEPTIEMBRE** DE **2020** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **120 DÍAS NATURALES**.

IV.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

IV.1.- CONOCEN Y ACEPTAN EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL **"H. AYUNTAMIENTO"** DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN Y DEL ALUMBRADO PÚBLICO", EN LAS LOCALIDADES DE X-YATIL (121), SAN LUIS (29), POL-YUC (195), CHUNHUHUB (448), RAMONAL (63), CHUNHUAS (114), BETANIA (62), X-PICHIL (193), HOBOMPICH (27), KAMPOCOLCHE NUEVO (103), DZULA (52), LAGUNA KANA (174), YOACTUN (98), CHAN SANTA CRUZ (71), SANTA MARIA PONIENTE (109), NARANJAL PONIENTE (125), NUEVA LORIA (42), EMILIANO ZAPATA (133), IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO (21), PRESIDENTE JUAREZ (111), NUEVO ISRAEL (84), SAN ANDRES QUINTANA ROO (67), UH-MAY (83), CHANCAH VERACRUZ (64), KOPCHEN (72), CHANCAH DERREPENTE (91), X-HAZIL SUR (142), ANDRES QUINTANA ROO (69), NOH-BEC (213), POLINKIN (36), PETCACAB (101), TIXCACAL GUARDIA (85), YAXLEY (80), SEÑOR (435), JOSE MARIA PINO JUAREZ (43), TUZIK (94), SAN FELIPE BERRIOZABAL (57), SAN FRANCISCO AKE (61), SANTA ROSA (113), CANCEPCHEN (26), SAN JOSE II (38), FILOMENO MATA (71), DZOYOLA (52), KANKABDZONOT (27), CHUN-YAH (120), CHUN-ON (32), CHUMPON (57), CHUNYAXCHE (88), TEPICH (281), TIHOSUCO (530), FRANCISCO MAY (23), SAN RAMON (83), SAN BARTOLO (6), FRANCISCO I. MADERO (42) Y H-HAZIL NORTE (17), QUINTANA ROO,** CON CÉDULA NÚMERO **231115002,** DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO, LOS PLANOS, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS (**CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON VOLÚMENES DE OBRA MODIFICADOS**) QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- IMPORTE MODIFICADO.

EL IMPORTE FINAL QUEDARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

IMPORTE CONTRATADO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE REDUCIDO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE DEFINITIVO CON IVA INCLUIDO
$ 41´988,645.07 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 MXN)	**$ 816,841.79** (SON: OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 79/100 MXN)	$ **41´171,803.28** (SON: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 28/100 MXN)

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES DE **$35´492,933.86 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 MXN),** MAS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$ 5´678,869.42 (SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 42/100 MXN),** QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 41´171,803.28 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 28/100 MXN)** BASADO EN LOS COSTOS UNITARIOS ESPECIFICADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE ANEXA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DEJAR SUBSISTENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE EFECTÚAN. POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE LA MISMA ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES PLASMADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL; A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO PREVISTO POR EL ORDENAMIENTO YA CITADO; EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. EN LO CONDUCENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CONTRATO RESPECTIVO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS MISMOS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CM-01-OP-FCP-FISMDF20-LP-01/2020

ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A LOS **16** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2020**.

FIRMAS

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS

POR "EL CONTRATISTA"
AIRIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. VICTOR BLEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO

EL TESORERO MUNICIPAL

C. MELCHOR GOMEZ RIVERA